

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante “**STLCC**”, representada en este acto por el señor **ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, mayor de edad, casado, doctor en Derecho Administrativo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 1501-1948-00585 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N.º 299-2022; y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS**, en adelante “**AMHON**”, representada en este acto por el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en Matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 1608-1972-00068 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la AMHON, electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas celebrada el tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Tela, Atlántida; ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones *de jure*:

CONSIDERANDO: Que la STLCC fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 en fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022); siendo una institución pública que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

CONSIDERANDO: Que a la STLCC le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades.

CONSIDERANDO: Que la AMHON fue constituida legalmente el once (11) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) mediante Resolución N.º 16-1962 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia vigente en ese período, con el objetivo de brindar apoyo técnico a los municipios.

CONSIDERANDO: Que la AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los



municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer alianzas estratégicas interinstitucionales para el fortalecimiento de la gobernanza local, con la finalidad de robustecer las capacidades técnicas vinculadas a la función administrativa y el manejo de los recursos públicos con estricto apego a los valores de ética, transparencia y prácticas anticorrupción en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción implica desafíos estructurales para el país, por lo que, resulta necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo; estableciendo sinergias colaborativas que conlleven a la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, para propiciar el desarrollo, formación continua del personal y garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa es oportuno establecer una alianza estratégica entre la STLCC y la AMHON, sobre la base de un Estado que promueve un gobierno abierto y transparente, reafirmando el compromiso en el combate de los actos de corrupción en todos sus niveles.

POR TANTO: Ambas partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL: Articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en los gobiernos locales del país, en procura de crear bases sólidas para que las municipalidades alcancen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno municipal y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético-administrativa, análisis del marco legal y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del presente convenio:

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación en temas de Gobierno Abierto, prácticas anticorrupción, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos,



- modernización y optimización administrativa, control interno municipal, rendición de cuentas, compras y adquisiciones públicas;
2. Analizar reformas y/o elaborar proyectos de ley aplicables al sector municipal, con especial énfasis en la Ley de Contratación del Estado y en la Ley de Municipalidades;
 3. Impulsar las compras electrónicas en los gobiernos locales, realizando las reformas de ley respectivas;
 4. Construir una cultura del datos y apertura municipal, que permita propiciar la rendición de cuentas, participación ciudadana e integridad.
 5. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas partes, en materia de transparencia, gestión conjunta de programas y proyectos y establecimiento de líneas de comunicación interinstitucionales, para el funcionamiento del presente convenio y el fortalecimiento de la actividad municipal, mediante acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ENTAH) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la AMHON.

CLÁUSULA TERCERA. - PRINCIPIOS RECTORES: El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad, independencia en el marco de las competencias y funciones de cada parte, participación ciudadana, ética, integridad, transparencia y otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, en los tratados internacionales y en las leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir de buena fe las acciones que se mencionan a continuación, así como las que puedan definir a través de otros consensos.

1. La STLCC se compromete a:

1.1 Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción a formadores de formadores de los gobiernos locales, impartiendo las siguientes temáticas:

- 1.1.1 Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
- 1.1.2 Prácticas anticorrupción y transparencia en los gobiernos municipales;
- 1.1.3 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto;
- 1.1.4 Compras y adquisiciones del Estado;
- 1.1.5 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones);
- 1.1.6 Modernización y optimización en la gestión por procesos;
- 1.1.7 Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación.

1.2 Brindar asistencia técnica, mediante el apoyo de la Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA), que permitan coadyubar a los procesos de modernización y optimización administrativa de las municipalidades.



- 1.3 La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, asesorar, el proceso de control interno, en el marco de las Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 1.4 Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva;
- 1.5 Brindar asesoría legal del marco jurídico de la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Municipalidades, para diseñar y elaborar análisis de reformas en procesos de contratación, ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios por parte de las municipalidades, a fin de fomentar la transparencia, la eficiencia y eficacia en procesos de compras y contrataciones municipales en apoyo al desarrollo de la economía local;
- 1.6 Elaborar una agenda anticorrupción municipal, en la que se consideren los estándares internacionales en materia de transparencia, objetivos, fines y acciones a desarrollar, en beneficio del gobierno local;
- 1.7 Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formulen las autoridades municipales en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio; y,
- 1.8 Gestionar de manera conjunta con la AMHON, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.

2. La AMHON se compromete a:

- 2.1 Coordinar espacios para el desarrollo virtual o presencial de las capacitaciones y talleres a desarrollar por parte de la STLCC;
- 2.2 Brindar el acompañamiento necesario en las actividades que se realicen en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
- 2.3 Coordinar con los responsables de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) cada una de las acciones necesarias para fortalecer el control interno municipal
- 2.4 Brindar espacios y recursos necesarios en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación.
- 2.1 Promover la apertura de datos y mecanismos de rendición de cuentas que promuevan la transparencia y participación ciudadana;
- 2.2 Analizar las propuestas de reformas a la Ley de Contratación del Estado y a la Ley de Municipalidades, en favor de la economía y el gobierno local;
- 2.3 Contribuir a la creación de la agenda anticorrupción municipal con el fin de fortalecer la función municipal; y,



2.4 Gestionar de manera conjunta con la STLCC, ante organismos internacionales, sector privado y sector público, el apoyo técnico o financiero para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAN DE TRABAJO: Para materializar los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a diseñar y elaborar, en un lapso no mayor a dos (02) meses, un plan de trabajo, en el cual establezcan metas calendarizadas, las cuales deberán ser ejecutadas en distintas fases.

CLÁUSULA SEXTA. - MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones realizadas; reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo. De lo contrario, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión, notificando a la otra parte con un previo mínimo cinco (05) días para su desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA:

1. Las acciones por desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.
2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución.
3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio, ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA. - ALCANCES Y LOGROS: Una vez finalizado el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA NOVENA. - ÉTICA E INTEGRIDAD: Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad; y,
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizada) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y, ii) Prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.

El incumplimiento de los enunciados en la cláusula precedente dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su formalización, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN: El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y los gobiernos locales; por lo que, en un marco de respeto y democracia, este podrá ser rescindido o finalizado por las siguientes causas:

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo;
2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con un mínimo de diez (10) días de anticipación, reconociéndose todos los compromisos adquiridos de la parte cesante a la fecha;
3. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente y en las adendas respectivas, en caso de existir alguna;
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicárselo a la otra con mínimo diez (10) días de anticipación, previo a un proceso de arreglo directo;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, extremos debidamente comprobados; y,
6. Por incumplimiento a la Cláusula Novena del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MEDIOS DE COORDINACIÓN: Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC	Propietario	Nombre: Ing. Jorge Arturo Reina Correo electrónico: jareina@stlcc.gob.hn Teléfono:
	Suplente	Nombre: Abg. Aldair Portillo

		Correo electrónico: aportillo@stlcc.gob.hn Teléfono:
AMHON	<i>Propietario</i>	Nombre: Dr. Nelson Licona Correo electrónico: nlicona@amhon.org Teléfono:
	<i>Suplente</i>	Nombre: Lic. Luis Castillo Correo electrónico: lcastillo@amhon.org Teléfono:

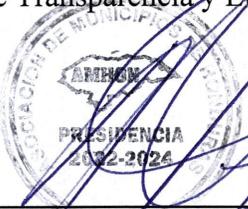
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando para constancia y ratificando todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)



NELSON YOYANY CASTELLANOS PERDOMO

Presidente de la Junta Directiva

Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

PÁGINA EN VERSIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTO LEGAL: 20061230 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) - ARTICULO 3. DEFINICIONES; 7) Datos personales confidenciales: Los relativos al origen étnico... **número telefónico particular**, dirección electrónica particular,...

Para ver la Ley:
<<DAR CLIC AQUÍ>>